



Área que clasifica.- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

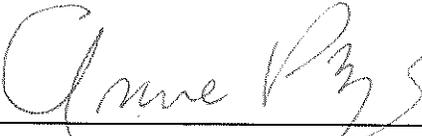
Identificación del documento.- Versión pública de la Licencia Ambiental Única Número LAU-09/00616-2005 contenida en el Oficio número DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00134 de fecha 24 de junio de 2016.

Partes clasificadas.- Número telefónico del solicitante, considerando I y resolutive segundo. Datos personales, métodos y procesos de producción.

Fundamento Legal.- Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Razones.- Es información considerada secreto industrial. No sujeta a temporalidad.

Firma del titular


M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

37



9`dfYgbyY XcWa Ybtr Ygi bUj YfgjC6 d-V]WXY'g`cfj]buZdcfhubrc`cgXUrcg
dYfgcbUYgn#`VbzXYbVUUYgn#`gVWYrc`JbXi gHjUZgcbdfcY[XcgXYVbzZfa XUXVbz
cgUfM/cg%`XY`U@m YbYfU XY HfUbgdUYbVUUm5WVgc`U`U`bzfa UYD-V]WZ
%` : fUMVbYg=m=XY`U@m YXYfU XY HfUbgdUYbVUUm5WVgc`U`U`bzfa UYD
D-V]WZ, &XY`U@mXY DfcdjXUX`bXi gHjU mY`%` - 6G(: fUMVb=XY`U@m
; YbYfU XY`9ei J]Mjc`9WZ`CE]Mz`mUDfchWVU`U`5a V]Ych`"

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- **00134**

Ciudad de México, a **24 JUN 2016**

ANA ELVIRA GONZALEZ DE LA PENA
Avenida Central No.2, Colonia Magdalena Apatenco
Municipio de La Paz. 50401, Estado de México

El presente documento es una versión pública de su original, por tanto los datos personales y/o confidenciales y/o secreto industrial, son protegidos de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 116; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113 fracciones I y II; Ley de Propiedad Industrial artículo 82; Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente artículo 159 BIS 4 fracción IV.

Atención: Ana Elvira González De la Peña
Propietaria

En atención a su solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00616-2005 con bitácora 09/LU-0019/05/16, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental el 18 de mayo del 2016, comunico a usted lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 13 de enero del 2005, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00616-2005, mediante Oficio No. DGGCARETC.715/DGA.-0004 a favor de ANA ELVIRA GONZÁLEZ DE LA PEÑA, quien se dedica a la fundición y moldeo de piezas metálicas, con una capacidad instalada de producción bzfa UYD-V]WZ VbzXYbVU VbzZfa YU`cg`5fW`cg%`XY`U@m YbYfU XY HfUbgdUYbVUUm5WVgc`U`U`bzfa UYD-V]WZ%` : fUMVb=XY`U@m YXYfU XY HfUbgdUYbVUUm5WVgc`U`U`bzfa UYD-V]WZ, &XY`U@mXY DfcdjXUX`bXi gHjU mY`%` - 6G(: fUMVb=XY`U@m YbYfU XY`9ei J]Mjc`9WZ`CE]Mz`mUDfchWVU`U`5a V]Ych`"
- II. Que con fecha 18 de agosto del 2009, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, expidió a ANA ELVIRA GONZÁLEZ DE LA PEÑA, mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00190, la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00616-2005, debido al aumento en la capacidad de producción autorizada.
- III. Que con fecha 18 de mayo del 2016, ANA ELVIRA GONZÁLEZ DE LA PEÑA, ingresó la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00616-2005, debido al aumento en la capacidad de producción autorizada.....
- IV. Que la información contenida en los considerandos anteriores puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en cualquier momento a través de su autoridad competente.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 16 Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 19 Fracción XXV y 30 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso que establece los procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante una Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de abril de 1998, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Handwritten mark

Handwritten signature



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- **00134**

RESUELVE

PRIMERO. - Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00616-2005 de ANA ELVIRA GONZÁLEZ DE LA PEÑA.....

SEGUNDO. - Se modifican las condiciones de operación indicadas en el párrafo tercero, página 1 de la Licencia referida quedando de la siguiente manera:

La licencia ampara la operación y funcionamiento de las actividades que realiza ANA ELVIRA GONZÁLEZ DE LA PEÑA, para la fundición y moldeo de piezas metálicas, con una capacidad instalada de producción anual de

5Wgc U'U bZfa UYD-VJWZ, &XY'U@mXYDfcdYXUX-bX gH U'mY %) -'6-6' (: fUWYD=XY'U@m YbYU'XY'9ei J]Mfc 9WCEMz mUDfchWYD U'5a VYbY'

TERCERO. - Se agrega la condicionante PRIMERA BIS a la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00616-2005, con base en la información presentada:

Condicionante PRIMERA BIS.....

En observancia al Artículo 109 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a los Artículos 9° y 18 de su Reglamento en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, las actividades que realiza ANA ELVIRA GONZÁLEZ DE LA PEÑA, deberán sujetarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013, que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, siempre y cuando genere emisiones o transferencia de contaminantes y sustancias que se encuentren listadas y cumplan con los umbrales de reporte establecidos en la Norma referida.....

CUARTO. - Se modifican las condicionantes SÉPTIMA Y OCTAVA, quedando de la siguiente manera:

I. Condicionante SÉPTIMA.....

En caso de presentarse en la Zona Metropolitana del Valle de México una concentración de contaminantes o un riesgo ecológico derivado de actividades humanas o fenómenos naturales que afecten la salud de la población o al ambiente, y en consecuencia la autoridad competente declare una Contingencia Ambiental o Emergencia, las actividades que realiza ANA ELVIRA GONZÁLEZ DE LA PEÑA, deberán cumplir con los niveles de reducción de emisiones de acuerdo a los términos siguientes:

Fase I: Reducir al menos el 40% de las operaciones que generan emisiones a la atmósfera al momento de decretarse una Contingencia Ambiental o Emergencia Ecológica.

Fase II: Reducir al menos el 60% de las operaciones que generen emisiones a la atmósfera al momento de decretarse una Contingencia Ambiental o Emergencia Ecológica.

Una vez que en la Zona Metropolitana del Valle de México se declare el cese de la contingencia, el establecimiento podrá volver a operar en condiciones normales.

Este plan deberá actualizarse cuando se modifiquen las condiciones de operación autorizadas en esta Licencia o cuando se modifiquen los programas de contingencia instrumentados por la autoridad ambiental.....

II. Condicionante OCTAVA.....

En el caso de que las actividades que realiza ANA ELVIRA GONZÁLEZ DE LA PEÑA, requieran continuar operando durante la Fase I del Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas, deberá presentar el trámite de incorporación al Programa de Reducción de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera ante esta Dirección General, para que se determine lo conducente.....

Handwritten signature and initials in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- **00134**

QUINTO. - Notifíquese el presente resolutivo a la C. Ana Elvira González De la Peña, personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL



M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Dr. Guillermo Haro Bélchez.- Procurador Federal de Protección al Ambiente. gharoprocurador@profepa.gob.mx
M. en C. Arturo Rodríguez Abitia.- Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA. arodrigueza@profepa.gob.mx
C. Roberto Gómez Collado.- Delegado Federal de la PROFEPA en la ZMVM. rgomez@profepa.gob.mx
C. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.
Ing. José Ernesto Navarro Reynoso.- Director de Regulación Industrial y RETC. ernesto.navarro@semarnat.gob.mx

No. de Bitácora 09/LU-0019/05/16

APMB/JENR/AJP/TZR/COAO

